



Resolución de Presidencia

N° 061 -2016-CONADIS/PRE

27 JUL. 2016

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 27-2016-CONADIS-DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° 165-2016-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 158-2016-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario; que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económico y cultural de la persona con discapacidad en el Perú, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 80.1 y 80.2 del artículo 80 de la citada Ley, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS es competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno, cuya potestad sancionadora la ejerce en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de febrero del 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, el mismo que establece, entre otros, que la Dirección de Fiscalización y Sanciones es la responsable del proceso de fiscalización y sanción, así como de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del avance en la implementación de las disposiciones legales comprendidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo una de sus funciones recibir toda denuncia o documentación ingresada al CONADIS por incumplimiento de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo descrito, se advierte la necesidad de contar con una herramienta que permita la adecuada tramitación de las denuncias presentadas por los ciudadanos ante el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad-CONADIS por el incumplimiento de la normatividad vigente, por lo cual la Dirección de Fiscalización y Sanciones ha propuesto la aprobación de la Directiva "Procedimiento para la Atención de Denuncias por Incumplimiento de la Ley General de la Persona con





Resolución de Presidencia

N° 061 -2016-CONADIS/PRE

Discapacidad y Normas Conexas”; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por tanto, es necesario aprobar el correspondiente instrumento normativo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP y la Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de las Persona con Discapacidad-CONADIS”;

SE RESUELVE:

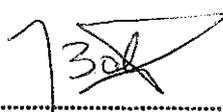
Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 09-2016-CONADIS/PRE “Procedimiento para la Atención de Denuncias por Incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y Normas Conexas, presentadas ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, la misma que, en documento adjunto y debidamente visada, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección de Fiscalización y Sanciones se encargue del seguimiento y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo anterior, así como de su revisión y actualización.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de la difusión de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución de Presidencia a los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados y Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla” del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Resolución de Presidencia

N° 061 -2016-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 09 -2016-CONADIS/PRE

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - Conadis



Formulada por: Dirección de Fiscalización y Sanciones

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el trámite de las denuncias presentadas por los ciudadanos ante el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – Conadis por el incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones legales en materia de discapacidad.

II. FINALIDAD

Contar con una herramienta que permita la adecuada tramitación de las denuncias presentadas por los ciudadanos ante el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – Conadis por el incumplimiento de la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en adelante la Ley.
- 3.4. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – Conadis, que de acuerdo a las presentes disposiciones asuman responsabilidades en la tramitación de denuncias presentadas ante el Conadis por incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones legales en materia de discapacidad.





Resolución de Presidencia

N° 061 -2016-CONADIS/PRE

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones



- a) **Denuncia:** Acto por el cual los ciudadanos, individual o colectivamente organizados, hacen de conocimiento al Conadis, hechos relacionados al incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones legales en materia de discapacidad.
- b) **Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ante el Conadis.
- c) **Denunciado:** Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos objeto de la denuncia.
- d) **Intervención de oficio:** Actuación del Conadis que se inicia sin la necesidad de la presentación de una denuncia ante hechos que pudieran implicar el incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones legales en materia de discapacidad.



5.2. Principios

El trámite de las denuncias interpuestas ante el Conadis se rige por los principios de legalidad, debido proceso, y demás principios establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

- 6.1.1. La Sub Dirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, es el órgano responsable en el Conadis de la tramitación y gestión de las denuncias interpuestas por el incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones legales en materia de discapacidad.
- 6.1.2. Cuando de la tramitación de una denuncia, se adviertan indicios de la existencia de infracciones tipificadas en la Ley N° 29973 u otras disposiciones que establezcan infracciones en materia de discapacidad, la Sub Dirección de Fiscalización elaborará un Informe Técnico





Resolución de Presidencia

Nº 06) -2016-CONADIS/PRE

Acusatorio, el cual será remitido a la Sub Dirección de Infracciones y Sanciones para la evaluación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda.

6.2. TIPO DE DENUNCIA

6.2.1. **Denuncia con reserva de identidad del denunciante:** Denuncia en la que el denunciante expresamente solicita que su identidad se mantenga en secreto durante el proceso de investigación. El Conadis garantizará la reserva solicitada, la cual sólo podrá ser levantada por pedido expreso del denunciante.

6.2.2. **Denuncia sin reserva de identidad:** Denuncia en la cual no existe pedido expreso de reserva de identidad.

6.3. MEDIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA

6.3.1. El/la denunciante podrá formular su denuncia a través de los siguientes medios:

a) **Escrito:** Cuando el/la denunciante presenta su denuncia a través de medio escrito, el mismo que es presentado ante Mesa de Partes del Conadis y/o de los Órganos Desconcentrados.

Los Órganos Desconcentrados remitirán a la Dirección de Fiscalización y Sanciones, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles, la denuncia interpuesta en sus sedes, sin perjuicio de su envío, vía correo electrónico, el mismo día de su presentación.

b) **Presencial:** Cuando el denunciante presenta su denuncia en el módulo de atención personalizada de la Plataforma de Atención al Ciudadano o en los Órganos Desconcentrados del Conadis.

c) **Telefónico:** Cuando el/la denunciante interpone su denuncia a través de las líneas telefónicas del Conadis.

d) **Correo electrónico:** Cuando el/la denunciante presenta su denuncia mediante el envío de correo electrónico a la dirección electrónica creada para tal fin.

Así como cualquier otro medio virtual que la institución implemente para tal efecto.







Resolución de Presidencia

Nº 06) -2016-CONADIS/PRE

En los casos que la denuncia sea interpuesta a través de la vía telefónica o por algún medio virtual, la Sub Dirección de Fiscalización procederá a la validación de los datos de identificación del denunciante pudiendo solicitársele la remisión de datos y documentos para tal fin.



6.3.2. Para la presentación de una denuncia se pondrá a disposición de los denunciados, el Formato de Denuncias que en anexo forma parte integrante de la presente Directiva.

6.3.3. Las denuncias presentadas y/o interpuestas deben ser remitidas a la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

6.4. IDENTIDAD DE RECLAMOS

Procede la acumulación de denuncias en los siguientes supuestos:

- Quando se trate del mismo denunciante, del mismo denunciado y de los mismos hechos que sustentan la denuncia.
- Quando se trate de diferentes denunciados, el mismo denunciado y los mismos hechos que las motivan.

La Sub Dirección de Fiscalización podrá acumular las denuncias en un expediente único, comunicando dicha situación a los interesados.

6.5. REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE UNA DENUNCIA

La denuncia deberá contener la siguiente información:

6.5.1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del denunciante, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

6.5.2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo motive y, cuando le sea posible, los de derecho.

6.5.3. Lugar y fecha.

6.5.4. Firma o huella digital del denunciante, cuando la denuncia sea presentada de forma presencial y/o escrita. Esta disposición se exceptúa a las personas que se encuentren imposibilitadas de firmar o imprimir su huella digital por discapacidad o enfermedad.

6.5.5. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida.





Resolución de Presidencia

Nº 061 -2016-CONADIS/PRE



- 6.5.6. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 6.5.1. La indicación del domicilio surte sus efectos desde su manifestación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.

6.6. DE LA EVALUACIÓN PREVIA DE LA DENUNCIA



- 6.6.1. Luego de recibida la denuncia la Sub Dirección de Fiscalización procederá a su evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:

- La denuncia se declara inadmisibles cuando se incumpla uno de los requisitos contenidos en el numeral 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.4 de la presente Directiva.
- La denuncia se declara inadmisibles cuando en su contenido se hayan empleado impropiedades, insultos o expresiones degradantes hacia los denunciados.
- La denuncia interpuesta en forma anónima no será tramitada y se dispondrá su archivo.



En los literales a) y b) se concederá un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de la denuncia. Cumplido el mismo se procederá a disponer su admisión o archivo según corresponda.

- 6.6.2. La admisión de la denuncia debe ser notificada al denunciante y denunciado conforme a las disposiciones del procedimiento administrativo general.

- 6.6.3. La inadmisibilidad de la denuncia debe ser notificada al denunciante, para la subsanación correspondiente.

- 6.6.4. La admisión de la denuncia con reserva de identidad, se realizará notificando al denunciante su admisión con declaración expresa que su solicitud de reserva ha sido aceptada.

6.7. DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA



- 6.7.1. Admitida la denuncia, la Sub Dirección de Fiscalización deberá registrarla en el aplicativo informático que para tal efecto diseñará la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

1



Resolución de Presidencia

Nº 061 -2016-CONADIS/PRE

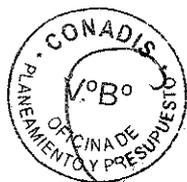


- 6.7.2. El aplicativo informático asignará automáticamente a la denuncia un número de expediente, el cual deberá consignarse en todos los actos de trámite de la misma y será puesto en conocimiento del denunciante en la primera comunicación que reciba de la Sub Dirección de Fiscalización.
- 6.7.3. La Sub Dirección de Fiscalización es la responsable de mantener actualizado el aplicativo informático de registro de denuncias.

6.8. DEL ORDENAMIENTO DEL EXPEDIENTE



- 6.8.1. La denuncia y todos los actos que se desprendan de la misma deberán estar contenidos en un expediente el cual sigue las reglas del Expediente único dispuestas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.8.2. El personal a cargo de la investigación de la denuncia y el/la Sub Director/a de Fiscalización son responsables de la tramitación y custodia de los expedientes.
- 6.8.3. La Sub Dirección de Fiscalización dispondrá las acciones que correspondan con la finalidad de uniformizar los formatos de gestiones que se realicen en el trascurso de trámite de las denuncias, debiendo para ello verificar uso de formatos de admisibilidad, pedidos de información, actas de visita, entrevistas, gestiones telefónicas y correos electrónicos.
- 6.8.4. Todas las actuaciones deberán foliarse, manteniéndose así durante su tramitación.
- 6.8.5. El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.
- 6.8.6. El extravío de un expediente dará lugar a su reconstrucción, bajo responsabilidad de las acciones administrativas que correspondan, de ser el caso.





Resolución de Presidencia

Nº 061 -2016-CONADIS/PRE



6.9. DE LA INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

6.9.1. La Sub Dirección de Fiscalización dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la investigación y conclusión del trámite de la denuncia.

6.9.2. La Sub Dirección de Fiscalización llevará a cabo las acciones de investigación, pudiendo disponer la realización de pedidos de información, inspecciones, entrevistas y demás acciones que le permitan evaluar el incumplimiento de la Ley N° 29973 y otras disposiciones legales de la materia que se hayan denunciado.

6.9.3. Dentro del plazo establecido, la Sub Dirección de Fiscalización procederá a evaluar la denuncia y las acciones realizadas para su investigación, debiendo proceder a:

6.9.3.1. Elaborar el Informe de Archivo de la denuncia cuando considere que no existen indicios de infracciones tipificadas en la Ley N° 29973 u otras disposiciones en materia de discapacidad.

6.9.3.2. Elaborar el Informe Técnico Acusatorio cuando considere que existen indicios de infracciones tipificadas en la Ley N° 29973 u otras disposiciones en materia de discapacidad.

6.9.4. El Informe de Archivo de la denuncia deberá ser notificado al denunciante quien podrá interponer los recursos impugnatorios pertinentes de conformidad con los requisitos y plazos que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.9.5. El Recurso de Reconsideración por archivamiento de una denuncia será resuelto por la Dirección de Fiscalización. Asimismo, el Recurso de Apelación lo resolverá la Presidencia del Conadis.

6.9.6. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles.

6.10. DEL INFORME DE ARCHIVO DE LA DENUNCIA

El Informe de Archivo de la denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

a) Número de expediente de la denuncia.





Resolución de Presidencia

Nº 061-2016-CONADIS/PRE



- b) Nombres y apellidos o razón social del denunciante y denunciado.
- c) La descripción de los actos u omisiones denunciadas así como medios de prueba aportados por el denunciante, de corresponder.
- d) Las acciones de investigación realizadas por la Sub Dirección de Fiscalización.
- e) La fundamentación de hecho y de derecho que motiven el archivo.
- f) La disposición del archivo de la denuncia.



6.11. DEL INFORME TÉCNICO ACUSATORIO

6.11.1. El Informe Técnico Acusatorio debe contener los requisitos contemplados en la Directiva que establece las disposiciones que regulan la intervención de las Unidades Orgánicas en el Procedimiento Sancionador a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis.

6.11.2. El Informe Técnico Acusatorio deberá ser remitido a la Sub Dirección de Infracciones y Sanciones en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de vencido el plazo al que hace referencia el numeral 6.9.1. de esta Directiva.



6.12. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA:

En el supuesto que el/la denunciante se desista de la denuncia, la Sub Dirección de Fiscalización podrá continuar con la investigación y trámite de la misma, en atención al interés público que los hechos contengan.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Acciones a cargo de los titulares del procedimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanciones implementará las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

SEGUNDA.- Acciones de coordinación con Unidad de Tecnología e Informática

La Dirección de Fiscalización y Sanciones llevará a cabo las acciones de coordinación con la Unidad de Tecnología e Informática el diseño y la implementación del aplicativo informático de gestión de denuncias.





Resolución de Presidencia

Nº 06) -2016-CONADIS/PRE



TERCERA.- Aplicación Supletoria

En todo lo no previsto de manera expresa en la presente Directiva, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las fuentes del Procedimiento Administrativo que esta última establece.



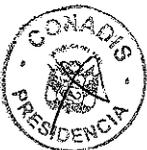
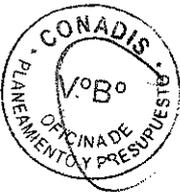
VIII. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Fiscalización y Sanciones, con su respectiva Subdirección de Fiscalización así como otras unidades orgánicas involucradas en el trámite del procedimiento de denuncias, son responsables de la aplicación de las disposiciones para regular la atención de denuncias presentadas y/o interpuestas por los ciudadanos ante el Conadis por el incumplimiento de la Ley N° 29973 y otras disposiciones legales en materia de discapacidad.



IX. ANEXO

Formato de denuncia







Resolución de Presidencia

N° 06) -2016-CONADIS/PRE

ANEXO

FORMATO DE DENUNCIA



FECHA _____ HORA: _____

A. DATOS DEL (LA) DENUNCIANTE:

PERSONA NATURAL:

NOMBRES Y APELLIDOS (COMPLETOS): _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° _____ OTROS: _____

PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____ EDAD: _____

TIPO DE DISCAPACIDAD: _____

INSCRITO EN CONADIS: _____ CARNÉ N°: _____

RESOLUCIÓN N° _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONOS: CASA: _____ CELULAR: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

PERSONA JURIDICA:

RAZON SOCIAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

TELEFONO: _____



B. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA:

PERSONA NATURAL:

NOMBRES Y APELLIDOS (COMPLETOS): _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° _____ OTROS: _____

PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____ EDAD: _____

TIPO DE DISCAPACIDAD: _____ INSCRITO EN CONADIS: _____ CARNÉ

N°: _____ RESOLUCIÓN N° _____

DIRECCIÓN: _____





Resolución de Presidencia

Nº 06) -2016-CONADIS/PRE



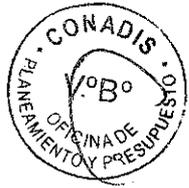
E. MEDIOS PROBATORIOS:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____
- e. _____



F. ANEXOS:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____
- e. _____



NOMBRES Y APELLIDOS
Denunciante o persona afectada
DNI N°
(Huella Digital de ser el caso)



